

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4. DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, El aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5. CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante Decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

QUE, con Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informó sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, Suscrito por el Gerente de Planificación, encargado – CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 46000/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 22 de junio de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

QUE, para la contratación de **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 70.219,62 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000 y 95100000000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0005841, de 09 de junio de 2022, y aprobado el 17 de junio de 2022, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-2022-0981-M, de 21 de junio de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorización para el inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0906-M, de 22 de junio de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, y además

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0320-M, de 22 de junio de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN EMELORO 2”**, y solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante Resolución N° CNEL-EOR-ADM-2022-0151-R de fecha 24 de junio del 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, resolvió, aprobar el pliego e inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1092-M, de 06 de julio de 2022, la Secretaria Ejecutiva, de la Administración de la Unidad de Negocio El Oro, remitió los sobres cerrados de las ofertas que fueron recibidas en la Secretaria, a los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**.

QUE, mediante acta de aperturas de sobres del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, de 6 de julio de 2022, y legalizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora, en marco del convenio de préstamo BID Nro. 4343/OC-EC, Apoyo al avance del Cambio de la matriz Energética, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223, se constituye la comisión evaluadora designada por la máxima autoridad de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0959-M, y el secretario de la misma, fue designado con memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-2022-0120-M, procediendo con la apertura de los sobres cerrados de las ofertas, presentadas por los oferentes participantes dentro del proceso.

QUE, mediante acta de calificación de ofertas del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, de 12 de julio de 2022, legalizadas por los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso, cuyo objeto de contratación **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**, luego de la calificación y análisis de las mismas, concluye que de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales exigidos en los términos de referencia, que al realizar la evaluación de las ofertas presentadas, uno de los tres oferentes invitados alcanzo la puntuación más alta, por lo cual, recomiendan que de conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 Selección de Consultores Individuales, *“La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. Se puede seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo...”*, ante lo indicado la comisión de evaluación, recomendó la adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, al Ing. Kelvin Paul Álvarez Olarte, por cumplir con lo establecido dentro del acuerdo de las políticas del BID.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-2022-0144-M, de 28 de julio de 2022, suscrito por el Presidente de la Comisión Evaluadora, remitió, las actas de apertura y calificación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**, al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, indicando el resultado de evaluación realizada por la comisión evaluadora, y recomienda adjudicar al oferente Ing. Kelvin Paúl Álvarez Olarte, por cumplir con las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos dentro del término de referencia del proceso.

QUE, memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1176-M, de 20 de julio de 2022, del Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, una vez conocido el resultado del acta de calificación del proceso de Consultoría Individual, del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**, autorizó al Líder de Adquisidores, encargado, que continúe con el trámite correspondiente, y solicitó a Director Jurídico, que elabore la resolución de adjudicación del proceso, al oferente **Ing. Kelvin Paúl Álvarez Olarte**, por cumplir con las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0386-M, de 20 de julio de 2022, suscrito por el Líder de Adquisidores, encargado, remitió el expediente del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**, para que se proceda conforme lo expuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1176-M.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Administración en aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el contrato del proceso de Consultoría Individual, Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”**, al oferente **Ing. Kelvin Paúl Álvarez Olarte**, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por el valor de USD \$ 62.696,09, sin IVA, con un plazo de ejecución de (300) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista de la obra a ser fiscalizada, es decir “REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2”.

SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al funcionario Ing. Fabián Jhefferson Cedillo Vera, Profesional de Operaciones y Scada, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, del proceso Nro. Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es “**FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2**”, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1206-M, de 26 de julio de 2022, para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en el medio correspondiente la presente resolución, del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, cuyo objeto de contratación es: “**FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2**”.

CUARTO.- DISPONER, que se remita el expediente del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-FI-002, a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato a suscribir cuyo objeto de contratación “**FISCALIZACION DEL REFORZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRIMARIO EN EL SISTEMA DE SUBTRANSMISION EMELORO 2**”, al oferente **Ing. Kelvin Paúl Álvarez Olarte**, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0386-M

Anexos:

- check_list__bid-11223-aut-cneleor-st-fi-002.-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señorita Magíster

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0198-R

Machala, 28 de julio de 2022

Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Abogado Interno - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señora Abogada
Carmen Ileana Apolo Apolo
Especialista de documentación - EOR

fs/gr/vr